

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el curador ad-litem de los herederos indeterminados solicitó su relevo al cargo anunciando su nombramiento en entidad pública, allegando los soportes correspondientes. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de abril de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 623

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i) En atención a la manifestación elevada por el abogado NICOLAS CARDOZO RUIZ, quien funge como curador-litem de los herederos indeterminados de quien respondió al nombre de JOHN JAIRO CEPEDA CARMONA, se dispone su relevo y en su lugar se procederá con un nuevo nombramiento con el fin de que represente a la parte pasiva, el que recaerá en:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
AURA MARIA FRANCO HERNANDEZ	aurafrancoh@hotmail.com	3155979342

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, en un término que **no supere UN (1) DÍA**, notificar esta decisión, con la advertencia de que toma las diligencias en el estado en el que se encuentran, comoquiera, que obra contestación de la demanda efectuada por anterior curador.

ii) **ADVERTIR** a los interesados, especialmente a la abogada designada, que el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.**

iv) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

Rad. 599.2019 Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. DIANA CAROLINA ALZATE ÑÁÑEZ
Demandado. Herederos de JOHN JAIRO CEPEDA CARMONA

(<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804b1e511d1383b03776eca678f91fbac956347d94496b1dfeb8c74b0ca55eca**

Documento generado en 04/04/2024 04:23:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>